



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos N° 35213

MENDOZA, 9 de noviembre de 2020..

ANTECEDENTES:

Que con fecha 29 de octubre del corriente, se publica el Acta de Admisión de postulantes inscriptos para participar en el “Concurso Público de Antecedentes y Oposición –Peritos Médicos –Cuerpo Interdisciplinario de Peritos del Fuero Laboral”, creado por el art. 63° de la Ley 9103.

El acta referida precedentemente, fue notificada a cada inscripto en la dirección de correo denunciada al momento de la inscripción, en cumplimiento de las previsiones del art. 46° de la Ley 9.003.

Que el instrumento de mención distingue entre los postulantes inscriptos, tres situaciones; aquellos que son admitidos con carácter definitivo, los admitidos en forma provisoria y los no admitidos.

Los postulantes admitidos provisoriamente, conforme lo dispuesto en el pto. II del acta referida, son aquellos que reuniendo los requisitos excluyentes para su admisión no han dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de la documentación requerida, razón por la cual su admisión en forma definitiva se encuentra supeditada al cumplimiento de una condicionan consistente en la presentación de la totalidad de las instrumentales faltantes, para lo cual se fija el plazo de 48 horas de la notificación y la consecuencia de su falta de cumplimiento.

A cada aspirante admitido en forma provisional, se les indicó, cual era la documentación que debía completar.

En el pto. V del Acta de Admisión el Tribunal Calificador fijó la modalidad de cumplimiento de las condiciones de admisión, el plazo para hacerlas efectivas y la consecuencia de la falta de cumplimiento de las mismas. En lo que hace a este aspecto señaló enfáticamente “...bajo apercibimiento de quedar excluido del concurso...”.

A la fecha el plazo previsto se encuentra cumplido, por lo que corresponde considerar la observancia de las cargas impuestas, con el fin de fijar la nómina definitiva de aspirantes que van a participar del concurso.

Del análisis de las actuaciones y consideración de la documentación presentada se puede colegir; que los postulantes para la especialidad Medicina del Trabajo: Azcurra Larocca, Claudia Adela, DNI. 18532735 y Zelaya Zelaya, Mario Rodolfo, DNI. 18080419, han cumplido con su carga por lo que deben ser admitidos en forma definitiva. Igual resolución debe adoptarse respecto de los aspirantes, participantes en la especialidad Traumatología: Peñaloza Fontana, Marcos Javier, DNI. 29125146, Rabel Zárate, Gonzalo Andrés, DNI. 27765589, Zelaya Zelaya, Mario Rodolfo, DNI. 18080419 y Salafía, Gerardo Javier, DNI. 28928129, éste último admitido por Resolución de Recursos Humanos n° 35199; por cuanto todos ellos cumplieron con las requisitos condicionales impuestos.

Respecto del postulante Saada Giorlando, Alexis Didier, DNI 29326918, no presentó la documentación exigida, consistente en la constancia de Especialidad emitida por el Departamento Deontológico de Mendoza, como se indica en la columna 3° que individualiza la documentación faltante en el Acta de Admisión, por lo que debe hacerse efectivo en apercibimiento en el pto V., correspondiendo tenerlo por excluido del concurso, en virtud del principio de juridicidad, previsto en el art. 1° pto II inc. b) de la Ley 9003, la transparencia e igualdad de oportunidades referidos en el Acuerdo n° 11.411.

Por lo expuesto el Sr. Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, siguiendo las directivas impartidas por el Tribunal Calificador en los ptos. II y V del acta de admisión de fecha 28 de octubre y habiendo vencido el plazo fijado en el pto. mencionado en último términos; (art. 6° del Acuerdo n° 29.633, art. 7° de la Ley 9003).

RESUELVE:

1.- Tener por admitidos definitivamente a los postulantes, Azcurra Larocca, Claudia Adela, DNI 18532735 y Zelaya Zelaya, Mario Rodolfo, DNI. 18080419 para concursar en la especialidad Medicina del Trabajo, por haber cumplido con la condición impuesta en el acta de admisión.

2.- Tener por admitidos definitivamente a los postulantes, Peñaloza Fontana, Marcos Javier, DNI. 29125146, Rabel Zárate, Gonzalo Andrés, DNI. 27765589, Zelaya Zelaya, Mario Rodolfo, DNI. 18080419 y Salafía, Gerardo Javier, DNI. 28928129, admitido por Resolución de Recursos Humanos n° 35.199 para concur-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

sar en la especialidad Traumatología, por haber cumplido con la condición impuesta en el acta de admisión.

3.- Tener al aspirante Saada Giorlando, Alexis Didier DNI 29326918, excluido del concurso, por no haber acompañado la documentación requerida en el acta de admisión y que le fuera debidamente notificada, en el plazo legal fijado en el pto. V del instrumento referido con antelación.

4.- Acompáñese copia del presente resolutivo a cada miembro del Tribunal Calificador.

5.- Publíquese en el sitio Web Oficial a fines previstos en el art. 105° de la Ley 9003.

6.- Notifíquese la disposición que antecede, a los postulantes con copia o transcripción íntegra de la presente resolución, en la dirección de correo denunciada al momento de la inscripción, a los fines y con los efectos previstos en el art. 80° y 150° de la Ley 9003.

Regístrese. Comuníquese y archívese.

Lic Hugo César Correas
Director de Recursos Humanos
Suprema Corte de Justicia
Poder Judicial de Mendoza